Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación...

DECLÁRENSE BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA AL EXPEDIENTE DE INSTRUCCIÓN, MATERIALES FÍLMICOS DE LAS AUDIENCIAS A REALIZARSE EN EL DEBATE ORAL Y PÚBLICO Y SENTENCIAS A PRODUCIRSE EN EL JUICIO POR LA VERDAD SOBRE LA DENOMINADA "MASACRE DE NAPALPÍ".

ARTÍCULO 1º.- Declárense Bien de Interés Histórico Nacional de la República Argentina al expediente de instrucción, materiales fílmicos de las audiencias a realizarse en el debate oral y público y sentencias a producirse en el Juicio por la Verdad sobre la denominada "Masacre de Napalpí" que investigará como crímenes de lesa humanidad el fusilamiento de miembros de las comunidades qom y moqoit en 1924 en la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º.- Considérense, a los efectos de la presente Ley, como Bien de Interés Histórico Nacional al proceso judicial de Juicio por la Verdad de la "Masacre de Napalpí", que se tramita en el Tribunal Federal de Resistencia Chaco, para el juzgamiento de delitos de Lesa Humanidad, cometidos por el Estado Nacional en la región chaqueña, contra los pueblos indígenas de etnias qom y moqoit, perpetrada el 19 de Julio de 1924, de acuerdo al siguiente detalle:

Causa Masacre de Napalpí: "Unidad de Derechos Humanos s/Inicia Investigación de Oficio sobre Masacre de Napalpí (1924)" Expediente Nº 9846/2019 del Juzgado Federal de Resistencia Chaco.

ARTÍCULO 3º.- El bien mencionado en el art. 1° queda amparado por las disposiciones de las Leyes 12.665 y 25.197.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación, deberá incorporar como Bien Cultural Histórico de la República Argentina, toda otra sentencia, expediente y material fílmico de los procesos judiciales que se tramiten ante los Juzgados Federales y radicados en la Provincia del Chaco referido al juzgamiento de delitos de lesa humanidad, en los mismos términos del artículo 2º de la presente Ley.

Con la finalidad expuesta en el artículo 2 y el párrafo precedente, impulsará los acuerdos con el Poder Judicial de la Nación a los efectos de obtener la documental y registros de todo tipo pertinente y/o copia fiel para su resguardo, exhibición pública, estudio y difusión educativa.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La realización de juicios por causas de lesa humanidad ha sido, sin lugar a dudas, un paso imprescindible para conocer la verdad de lo sucedido en nuestro país durante el período del terrorismo de Estado. No obstante, en la provincia del Chaco se ha dado la primera oportunidad en la historia de nuestro país en que un acto de genocidio contra Pueblos Originarios es llevado a Juicio.

Este hecho histórico, da la posibilidad de que se abran puertas para la reparación, por medio de la reivindicación de la dignidad de los pueblos lesionados, a través del desarrollo de políticas públicas de inclusión.

Desde el retorno de la democracia, la búsqueda de "Memoria, Verdad y Justicia", inicialmente encarada por ex detenidos/as, familiares y diversos organismos de derechos humanos y que en la actualidad es también un deber estatal, ha tenido gloriosos avances y lamentables retrocesos. Constantemente debe enfrentarse con el resurgimiento de discursos negacionistas de personas y corporaciones que se beneficiarían con el olvido de los graves crímenes perpetrados en ese período. Por eso mismo resulta indispensable seguir legislando en la materia, para garantizar que el pueblo y las futuras generaciones conozcan la verdad sobre la mayor tragedia de nuestra historia reciente.

La impunidad, la negación de justicia, el fortalecimiento de la violencia y la falta de instituciones respetadas por su pueblo son todas caras del mismo problema: la ausencia de un poder judicial y un poder político dispuestos a llegar a la verdad y juzgar a los responsables. Nuestra iniciativa, hoy, nos lleva a buscar mantener la memoria viva de lo acontecido en el pasado reciente para fortalecer el funcionamiento de las instituciones.

Y en ese camino avanza el Poder Judicial -con el acompañamiento de la Provincia del Chaco como querellante- en el **Juicio por la Verdad por la Masacre de Napalpí** que comenzó el martes 19 de abril con un debate oral y público donde se investigará como crímenes de lesa humanidad el fusilamiento de los miembros de comunidades Qom y Moqoit en 1924 en Chaco.

La fecha elegida para el comienzo del debate coincide con el "Día del Aborigen Americano", debido a la realización del 1° Congreso Indigenista Interamericano en México en 1940, cuando los estados americanos suscribieron al Documento de Pátzcuaro.

Este proceso judicial tendrá características históricas, siendo el primero en el país en investigar un genocidio sobre pueblos originarios y contará con el Estado chaqueño como querellante.

La Masacre de Napalpí fue cometida contra los pueblos Qom y Moqoit hace 98 años por fuerzas de seguridad y agentes paraestatales. Según los registros históricos y la prueba recabada en la investigación preliminar desarrollada por la Unidad Fiscal, unos 130 policías y un grupo de civiles partieron desde Quitilipi hasta Napalpí por orden del gobernador del entonces territorio nacional del Chaco, Fernando Centeno, para acallar el reclamo de integrantes de pueblos originarios y de criollos que exigían una justa retribución por la cosecha de algodón o salir a trabajar del territorio chaqueño hacia los ingenios de Salta y Jujuy, que ofrecían mejor paga. De acuerdo con los relevamientos de diferentes historiadores recabados por la fiscalía en el inicio de esta pesquisa, durante 45 minutos la policía descargó más de 5 mil balas de fusil sobre la población de Napalpí.

Las víctimas fueron estimadas en 400 ciudadanos y ciudadanas de Santiago del Estero, Corrientes y Formosa, aunque un 90 por ciento de todos ellos pertenecían a comunidades originarias qom y moqoit. Unos 38 niños/as lograron escapar de la matanza, pero luego al menos la mitad fue entregada como sirvientes en las localidades de Quitilipi y Machagai, mientras que el resto murió en el camino. Sólo quince adultos lograron sobrevivir. Estos hechos ya fueron reconocidos por la justicia federal como un crimen de lesa humanidad; sin embargo, debido al tiempo trascurrido, no hay posibles imputados con vida que puedan ser juzgados. En el debate intervendrá la Unidad Fiscal de Derechos Humanos de esa jurisdicción, integrada por los fiscales generales Federico Carniel y Carlos Amad, el fiscal federal Patricio Sabadini y el fiscal ad hoc Diego Vigay.

De acuerdo a lo establecido, las audiencias serán dos veces por semana en el auditorio de la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia-Chaco y por iniciativa de la Secretaría de DDHH y Géneros de la Provincia del Chaco, querellante en la causa, se transmitirán a través de medios digitales para garantizar el acceso a esta información por parte de toda la población. Durante el debate, se escucharán las voces de sobrevivientes, declararán sus descendientes y se presentarán también especialistas que realizaron investigaciones sobre la masacre.

Este tipo de procesos judiciales no solo implican un importante precedente en materia penal sino que anexan una afectación a la sociedad entera al ser un delito de lesa humanidad. Este juicio permite una reparación histórica para todo el pueblo chaqueño y sus pueblos originarios, generando un discurso donde ya no se niegue el genocidio y se constituya una identidad provincial inclusiva y con memoria.

En cuanto al cronograma establecido, el 27 de abril, también en la Casa de las Culturas, se reproducirá el testimonio filmado de Felipa Laleqori y declararan los investigadores Pedro Solans, Teresa Artieda, Laura Rosso, Gabriela Barrios, Alejandro Jasinski, Rubén Guillón y Luciano Sánchez.

Y el 3 de mayo, esta vez desde la Casa de las Culturas de Machagai - Chaco, prestarán declaración los descendientes de sobrevivientes de la Masacre; Matilde y Salustiano Romualdo, Sabino Irigoyen, Cristina Gómez, Lucia Pereira, Cristian Enríquez y Guillermo Ortega y los investigadores indígenas Qom y Moqoit: Raúl Fernández, Raquel Esquivel, Gustavo Gómez, Viviana Notagay, Juan Carlos Martínez y Florencio Ruiz.

El 10 de mayo tendrán lugar dos audiencias en el Centro Cultural Haroldo Conti (espacio por la Memoria Ex Esma) en la ciudad de Buenos Aires, donde declararán los investigadores Marcelo Musante, Nicolas Iñigo Carrera, Jorge Ubertalli, Lena Davila, Alejandro Covello, Alejandra Aragón y Eva Nazar Gaulo. Estas declaraciones estarán secundadas por las de Silvina Turner, Valeria Mapelman, Carlos Salamanca, Héctor Trinchero, Mariano Nagy, Diana Lenton y Eugenio Zaffaroni. Los alegatos de la Fiscalía y las querellas quedaron fijados para el 19 de mayo en la Casa de las Culturas de Resistencia, Chaco.

Sin lugar a dudas, se trata de un juicio por la Verdad, que implica reconocer el daño psíquico y social en la comunidad aborigen tras haber sido víctimas de esta masacre. El juicio implica un peso oral, el de poder relatar de forma no privada sino pública cuál es la verdad de todo lo que sucedió.

Es un hecho histórico y por ello, toda aquella documentación e información que vaya a surgir de ese juicio es muy importante no solo para la Provincia del Chaco, sino también para la Argentina toda. Por ser un hecho lamentable con connotaciones nacionales, donde aquellas decisiones no fueron tomadas desde la provincia, sino justamente desde la Presidencia de la Nación de aquella época.

Indudablemente, la trascendencia institucional que revisten tales hechos hacen a la historia y verdad de una tragedia ocurrida en nuestro país, encontrándose justificada la declaración de Bien de Interés Histórico Nacional el juicio por la verdad sobre los crímenes de lesa humanidad ocurridos en la 'Masacre de Napalpí' en el año 1924, reconocidos como DELITOS DE LESA HUMANIDAD por la Cámara Federal de Resistencia Chaco.

Por los argumentos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

María Luisa Chomiak.